

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATULL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 15520/20.-

SANTA ROSA, 16 DIC. 2020

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 3806 /20.-



SERGIO RAUL ZILLOTTO  
GOBERNADOR DE LA PAMPA


  
Dr. RICARDO HORACIO MORALEJO  
MINISTRO DE LA PRODUCCION

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

16 DIC. 2020

Registrada la presente Ley,  
bajo el número TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA (3290).-



  
JOSE ALEJANDRO VANINI  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de Ley:*

Artículo 1°: Apruébase el Convenio Específico de Práctica Profesional No Rentada y su Anexo, suscripto entre el Gobierno de la provincia de La Pampa, representada por el Señor Secretario de Energía y Minería y la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa, suscripto con fecha 25 de junio de 2020, con la finalidad de establecer el programa de Prácticas Profesionales No Rentadas en el ámbito específico de la Secretaría de Energía y Minería, ratificado por Decreto N° 1814/20, y que forman parte de la presente Ley.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veinte.

REGISTRADA



BAJO EL N°

3290

Dip. ALICIA SUSANA MAYORAL  
VICEPRESIDENTE 1°  
CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dra. VARINIA LIS MARÍA  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA